CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	23001211 H3 de 2023.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA.
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.
CONTRATISTA	ACINCO INGENIERÍA S.A.S. – BIC – NIT 901.230.477-4.
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL CONST. CALLE RODAJE, MEJOR. DE FRANJAS DE SEGURIDAD, INCLUYE CANALES Y EL SUMIN. E INSTA. Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SIS. DE AYUDAS VISUALES DEL APTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LETICIA, AMAZONAS(VF)
VALOR	CUATROMIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($4.095.921.000.) EXCENTO DE IVA
PLAZO	Veinte (20) meses.
FECHA LEGALIZACIÓN	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2023 APROBACIÓN DE GARANTÍAS INICIAL.
ACTA DE INICIO	29 DE FEBRERO DE 2024
SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN No 1	QUINCE DIAS (15) CONTADOS A PARTIR DEL 02/07/2023 HASTA EL 16/07/2023
AMPLIACIÓN No 1 DE LA SUSPENSIÓN No 1	QUINCE DIAS (15) CONTADOS A PARTIR DEL 17/07/2024 inclusive HASTA EL 31/07/2024 INCLUSIVE
AMPLIACIÓN No 2 DE LA SUSPENSIÓN No 1	QUINCE DIAS (15) CONTADOS A PARTIR DEL 01/08/2024 inclusive HASTA EL 15/08/2024 INCLUSIVE
AMPLIACION No 3 DE LA SUSPENSION 1	QUINCE DIAS (15) CONTADOS A PARTIR DEL 16/08/24 inclusive HASTA EL 30/08/24 INCLUSIVE
SUPERVISOR	HERNANDO CESAR DE LA HOZ PERTUZ Profesional Aeronáutico

En la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2024, se reunieron con el fin de suscribir la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del plazo de ejecución del presente contrato: **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.816.621, obrando en su calidad de representante de **ACINCO INGENIERIA SAS - BIC,** identificado con el NIT. 901.230.477-4 Contratista Interventor contratado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato de obra No. 23001091 H4 de 2023; el señor **HERNANDO CESAR DE LA HOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.123.220, Supervisor

Designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato; y **NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ**, obrando en condición de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS**, obrando en su calidad de Ordenador del Gasto por de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, en su calidad de ordenadora del gasto según Resolución No. 1363 del 11 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES

1.- Que el 2 de julio de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 23001211 H3 de 2023 por el término de quince (15) días, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente tanto la respuesta al requerimiento efectuado por la AEROCIVIL con radicado No. 2024262010016579 Id: 1320685, al contratista interventor del Contrato Interadministrativo No. 21001190 H3 de 2021, que permita dar claridad y resuelva inquietudes respecto a los diseños entregados para realizar la respectiva apropiación, principalmente lo relacionado frente a los ajustes propuestos para los diseños de la calle de rodaje, específicamente sobre los criterios que se tuvieron en cuenta para la geometría; así como que no se habían obtenido los permisos de construcción tanto para la calle de rodaje, como para las ayudas visuales, franjas de seguridad y canales respectivamente, mediante comunicaciones

1. Radicado No. 2024190010061607 del 4 de junio de 2024, Permiso de Construcción calle de rodaje
2. Radicado No. 2024190010069894 del 21 de junio de 2024, Permiso de construcción ayudas visuales
3. Radicado No. 2024190010071804 del 26 de junio de 2024, Permiso de construcción franjas de seguridad
4. Radicado No. 2024190010073370 del 28 de junio de 2024, Permiso de construcción canales.

2.- Que a la fecha la AEROCIVIL no ha obtenido respuesta al requerimiento efectuado al contratista interventor del Contrato Interadministrativo No. 21001190 H3 de 2021, con radicado No. 2024262010016579 Id: 1320685 del 27 de mayo de 2024 donde se solicitó aclaración respecto al ancho de la calle de rodaje que, de acuerdo con lo informado por el contratista de obra del contrato 23001091 H4 de 2023 y avalado por la Interventoría 23001211 H3 de 2023, debe ser mayor al planteado en el diseño aprobado en 2022, lo cual genera mayores costos en la construcción de la calle. Este requerimiento fue reiterado mediante radicados 2024262010024988Id:1386988 del 29 de julio de 2024 y radicado 2024262010028030 Id:1401026 del 15 de agosto de 2024, otorgando un plazo de respuesta no mayor a cinco (05) días calendario, es decir el 20 de agosto de 2024.

3. – Que la AEROCIVIL, mediante radicado No. 2024262010026452 Id: 1393802 del 06 de agosto de 2024, realizó una solicitud de aclaración de varios puntos sobre el diseño de los canales al interventor del contrato

Contrato No. 18001458 H4 de 2018, quien ejerció la mencionada interventoría en virtud del Contrato Interadministrativo No. 18001666 H3 de 2019, y a la fecha no ha obtenido respuesta., realizado Estas preguntas fueron reiteradas mediante radicado 2024262010028031 Id:1401027 del 15 de agosto de 2024,, otorgando un plazo de respuesta no mayor a cinco (05) días calendario, es decir el 20 de agosto de 2024.

4.- Que a pesar de que el área ejecutora dio traslado para el correspondiente trámite de permiso de construcción y concepto, mediante los oficios

Radicado No. 2024362010016108 Id: 1327150 del 06 de junio de 2024
Radicado No. 2024362010018163 Id: 1347296 del 25 de junio de 2024
Radicado No. 2024362010018447 Id: 1349680 del 27 de junio de 2024
Radicado No. 2024362010024468 Id: 1399816 del 13 de agosto de 2024

A la fecha de suscripción de la presente acta de ampliación de la suspensión del plazo de ejecución, solo se ha expedido el permiso de construcción de las Franjas y canales mediante radicado No. 2024344000024548 Id: 1400479 del 14 de agosto de 2024, faltando el permiso de construcción de la Calle de rodaje y de las ayudas visuales.

5.- Que el 16 de julio de 2024, se suscribió el acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 23001211 H3 de 2023 por el término de quince (15) días, teniendo en cuenta que no habían sido superadas las causales de suspensión.

6.- Que el día 26 de julio de 2024, se adelantó mesa de trabajo entre la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias con la Autoridad Aeronáutica, donde se realizaron observaciones a la información presentada, y avalada por la interventoría la cual se ajustó y/o complementó. Las observaciones fueron entregadas por la Autoridad Aeronáutica mediante oficio No. 2024344000022038 Id: 1387710 del 30 de julio de 2024, observaciones trasladadas al Contratista de Obra y Contratista Interventor, para atención de las mismas.

7.- Que el 31 de julio de 2024, se suscribió el acta de ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 23001211 H3 de 2023 por el término de quince (15) días, teniendo en cuenta que no habían sido superadas las causales de suspensión.

8.- Que con el fin de garantizar las condiciones para el levantamiento de la suspensión, las observaciones presentadas han sido revisadas por el contratista y el consorcio ACINCO INGENIERIA SAS, interventor del contrato de obra, y el día 09 de agosto de 2024, se remitieron a la Aerocivil los planos modificados según las observaciones enviadas el día 30 de julio de 2024.

9.- Que el día 12 de agosto de 2024, se adelantó mesa de trabajo entre la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias con la Autoridad Aeronáutica, donde se encontró la necesidad de realizar ajustes y/o

complementación de la información remitida el 9 de agosto. Las observaciones fueron entregadas por el Área ejecutora mediante oficio No. 2024262010027375 Id: 1398932 del 13 de agosto de 2024

10.- Por lo anterior, acorde a lo evidenciado mediante Acta de ampliación 2 de la suspensión No. 1 del 16 de julio de 2024 y teniendo en cuenta que no han sido superadas las causales de suspensión, no es posible dar cierre a la etapa de preconstrucción por temas ajenos al contratista de obra y a la interventoría del presente contrato, por lo cual el contratista de obra mediante comunicación No. 78-24 de fecha 13 de Agosto de 2024, solicitó a la interventoría *"le solicitamos muy comedidamente ampliar el tiempo de la suspensión No. 1 por al menos 15 días calendario"*; por su parte la interventoría mediante comunicado con radicado No SAL-24-0011449 del 15 de Agosto de 2024 solicitó la ampliación de la suspensión temporal por el término de quince (15) días calendario.

11.- Teniendo en cuenta la suspensión del Contrato de obra No. 23001091 H4 de 2023, se requiere Ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 23001211 H3 de 2023, conforme a la normatividad vigente y a la necesidad de garantizar la vigilancia y seguimiento del Contrato de obra, por el cual se llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Ampliar(prorrogar) por tercera (3) vez el plazo de la suspensión No. 1 del contrato de Interventoría 23001211 H3 de 2023 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de agosto de 2024 fecha en que inicia la Ampliación No. 3 de la Suspensión No 1 y hasta el treinta (30) de agosto de 2024 (inclusive), fecha en que se espera culmine de manera definitiva la suspensión No 1 del plazo de ejecución. Si antes de la fecha establecida se superan las causas que dieron lugar a la suspensión No. 1 a saber: *(i) se obtenga el permiso de construcción, (ii) se reciban los pronunciamientos de los consultores e interventores de los contratos No. 21001190 H3 de 2021 y contrato No. 18001458 H4, respecto de los ajustes realizados y (iii) se precise la meta física a intervenir bajo el vínculo contractual referido*, ésta se podrá levantar y continuar con la ejecución del contrato.

SEGUNDO: La nueva fecha de finalización del contrato de interventoría No. 23001211 H3 de 2023 será el veintinueve (29) de diciembre de 2025.

TERCERO: El contratista de interventoría ACINCO INGENIERÍA SAS - BIC se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el contrato de interventoría, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión del plazo de ejecución o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

CUARTO: La presente suspensión del plazo de ejecución no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista interventor.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Ampliación (3) de la Suspensión No.1 al plazo de ejecución, por los que en ella intervinieron

JHULIANA SARMIENTO GARCÍA
Representante legal de la interventoría
ACINCO INGENIERIA S.A.S

HERNANDO CESAR DE LA HOZ
Supervisor Designado Aerocivil

Firmado digitalmente por NUBIA QUINTERO HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=NUBIA QUINTERO HERNANDEZ, o=DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS, ou=AERONAUTICA CIVIL, email=nubia.quintero@aerocivil.gov.co, c=CO

NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias
AEROCIVIL

Proyectó: Ing. Guillermo Pérez – Director de Interventoría
Revisó: Ing. Michell Moreno – Apoyo a la Supervisión.
Revisó: Andrea Patricia Rodríguez – contratista de apoyo jurídico DIAA